



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 4466 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-017-2025 QUE TIENE POR OBJETO, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar la **“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**.

Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que, el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación LIC-SI-017-2025, es la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$ 18.153.061.128)**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos.

Que, para efectos de respaldar presupuestalmente el precitado proceso de contratación, se expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 870 del 11 de agosto de 2025, por valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MTCE (6.800.000.000.00)**.

Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió la ordenanza No. 402 del 21 de agosto de 2025, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo **“Bolívar me enamora 2024-2027”**. En virtud de esa ordenanza se comprometió lo siguiente:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/ CONTRATO (En Pesos)	APROPiación VIGENCIA 2025	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS (Valor en pesos)	
				(En Pesos)	2026	2027
6	Rehabilitación y mejoramiento de vías permitiendo la interconexión vial para el desarrollo económico, social, agrícola y turístico en el Departamento de Bolívar.	202500000031002	\$ 20.000.000.000,00	\$ 6.800.000.000,00	\$ 7.500.000.000,00	\$ 5.700.000.000,00
			FUENTE:	FUENTE:	FUENTE:	FUENTE:
			COMPET 2025 (Reorientación)	ACPM	ACPM	ACPM

Que, la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la **LICITACIÓN PÚBLICA**, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación.

Que, de conformidad con la norma antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en el término de traslado del proyecto de pliegos y demás documentos precontractuales se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas oportunamente por la Entidad.

Que mediante Resolución No. 4135 de 16 de octubre de 2025, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. **LIC-SI-017-2025**, cuyo objeto es: **“REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 4466 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PÚBLICA No. LIC-SI-017-2025 QUE TIENE POR OBJETO, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que, de acuerdo con los plazos fijados en el cronograma del proceso, se publicó el pliego definitivo que rigió el presente proceso de selección.

Que, en el término indicado, se presentaron observaciones al pliego definitivo, las cuales se contestaron en debida forma por parte de la entidad.

Que, el cierre del proceso fue el día 24 de octubre de 2025, a las 08:00 a.m., y se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE

1. CONSORCIO INTERVIAL BOLIVAR
2. CONSORCIO GEO-INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE
3. CONSORCIO OMEGA BOLIVAR

Que, el día 30 de octubre de 2025, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas., tal como consta en la plataforma Secop II.

Que, de conformidad al cronograma adoptado y en garantía del derecho al debido proceso y derecho de contradicción se corrió traslado del informe de evaluación preliminar hasta el día 7 de noviembre de 2025, para que los oferentes presentaran observaciones al informe y ejercieron su derecho de subsanación.

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar fueron presentadas las subsanaciones por parte de los proponentes a través de la plataforma Secop II.

Que, el día 10 de noviembre se publicó el informe definitivo de evaluación, previo a la audiencia efectiva de adjudicación, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

Que, el día 11 de noviembre de 2025 a partir de las 8:00 am, se celebró audiencia pública de adjudicación, en la cual, de conformidad con lo indicado en el PARAGRAFO 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, el Comité Evaluador determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Orden	PROPONENTE	CONSECUTIVO	PUNTAJE
1º	CONSORCIO INTERVIAL BOLIVAR	1	100,000000
2º	CONSORCIO OMEGA BOLIVAR	3	79,826705

Que, del desarrollo de la audiencia de adjudicación se levantó un acta en cumplimiento del lo establecido en el artículo 30 numeral 10 de la ley 80 de 1993, el cual establece: "(...) De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido." misma que hace parte integral de la presente resolución.

Que, una vez analizados los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, verificados los factores de evaluación y criterios ponderables contenidos en los Pliegos de Condiciones, en consideración a los fines de la contratación, los miembros del Comité Evaluador, en audiencia pública de adjudicación, recomendaron al **SECRETARIO JURÍDICO**, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-017-2025** cuyo objeto es: "**REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**" al siguiente proponente:

CONSORCIO INTERVIAL BOLÍVAR conformado por **EQUITERRA S.A.S.** identificada con NIT 806009551-1 y un 80% de participación en la estructura plural; **VG & JJ SOLUCIONES DE INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.** identificado con NIT 901856549-3 y un 10% de participación en la estructura plural; y **CONSTRUCTORA EQUINOVA S.A.S.** identificada con NIT 901989115-1 y un 10% de participación en la estructura plural, representado por **JUSTO GUILLERMO QUINTO DE LA ESPRIELLA LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.165.968, por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$17.888.804.815)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que, el **SECRETARIO JURIDICO**, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales

11



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 4466 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-017-2025 QUE TIENE POR OBJETO, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. LIC-SI-017-2025 cuyo objeto es: **REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS PERMITIENDO LA INTERCONEXION VIAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AGRICOLA Y TURISTICO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:** al proponente **CONSORCIO INTERVIAL BOLÍVAR, EQUITERRA S.A.S** identificado con NIT 806009551-1 y un 80% de participación en la estructura plural; **VG & JJ SOLUCIONES DE INGENIERIA INTEGRAL S.A.S** identificado con NIT 901856549-3 y un 10% de participación en la estructura plural; y **CONSTRUCTORA EQUINOVA S.A.S.** identificado con NIT 901989115-1 y un 10% de participación en la estructura plural, representado por **JUSTO GUILLERMO QUINTO DE LA ESPRIELLA LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.165.968, por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS (\$17.888.804.815)**, valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente favorecido deberá suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, so pena de la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 y literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se entiende notificado a los oferentes adjudicatarios, durante la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024

VoBo. Ricardo Posada Meola 
Director de Contratación

Proyecto: Raquel Valera- Asesora - CPS 